



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro.2022-00211. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 09 de mayo del 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **ALVARO DUQUE SALAZAR**
Demandada: **OLGA PIEDAD RESTREPO GARRIDO**
Radicado: **170014003010-2022-00211-00**
Interlocutorio No.: **394**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda de la referencia en donde se aportó como recaudo ejecutivo el Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana suscrito por ALVARO DUQUE SALAZAR con cédula Nro. 10.226.322 y OLGA PIEDAD RESTREPO GARRIDO, con cédula Nro. 30.290.864, respecto de bien inmueble ubicado en la carrera 23C Nro.69-37 en Manizales, por una duración de doce (12) meses, contados a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, prorrogable automáticamente, con un canon de arrendamiento de \$3.000.000 tres millones de pesos mensuales, del cual, según las pretensiones de la demanda, la parte demandada adeuda el canon de arrendamiento como a continuación se pasa a describir:

1. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2018.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2018.
3. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2018.
4. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2018.
5. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2018.
6. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2018.
7. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2018.
8. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2018.
9. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (720.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de enero, de 2019.
10. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (720.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de febrero, de 2019.
11. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de marzo, de 2019.
12. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de abril, de 2019.
13. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2019.
14. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2019.
15. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

16. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2019.
17. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2019.
18. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2019.
19. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2019.
20. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2019.
21. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de enero, de 2020.
22. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de febrero, de 2020.
23. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de marzo, de 2020.
24. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de abril, de 2020.
25. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2020.
26. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2020.
27. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2020.
28. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2020.
29. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2020.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

30. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2020.
31. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2020.
32. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2020.
33. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.991.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de enero, de 2021.
34. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.991.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de febrero, de 2021.
35. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.841.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de marzo, de 2021.
36. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.841.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de abril, de 2021.
37. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2021.
38. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2021.
39. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2021.
40. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2021.
41. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2021.
42. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

43. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2021.
44. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2021.
45. Por el valor total equivalente a **SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (7.091.444)**, por concepto de clausula penal con ocasión del incumplimiento del contrato arrendamiento de vivienda urbana.

Revisado el título ejecutivo aportado, observa el Despacho que el mismo se ajusta a las prescripciones de la Ley 820 de 2003 (Ley por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana).

Así mismo contienen una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó demanda en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P, al igual que lo estipulado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, la ubicación del bien inmueble y por el domicilio de la demandada.

Se pretende el pago de los cánones de arrendamiento adeudados en el año 2018 respecto de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; del año 2019 respecto de los doce meses del año; del año 2020 respecto de los doce meses del año, del año 2021 respecto de los doce meses del año, y por **SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (7.091.444)** por valor total de la sanción penal pactada por el incumplimiento del contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ALVARO DUQUE SALAZAR**, con cédula Nro. 10.226.322, y en contra de **OLGA PIEDAD RESTREPO GARRIDO**, con cédula Nro. 30.290.864, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2018.
2. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2018.
3. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2018.
4. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2018.
5. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2018.
6. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2018.
7. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2018.
8. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (\$620.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2018.
9. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (720.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de enero, de 2019.
10. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (720.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de febrero, de 2019.
11. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de marzo, de 2019.
12. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS (120.300)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de abril, de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

13. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2019.
14. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2019.
15. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2019.
16. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2019.
17. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2019.
18. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2019.
19. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2019.
20. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2019.
21. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de enero, de 2020.
22. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de febrero, de 2020.
23. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de marzo, de 2020.
24. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (1.219.526)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de abril, de 2020.
25. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2020.
26. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2020.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

27. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2020.
28. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2020.
29. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2020.
30. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2020.
31. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2020.
32. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.341.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2020.
33. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.991.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de enero, de 2021.
34. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.991.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de febrero, de 2021.
35. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.841.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de marzo, de 2021.
36. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (1.841.868)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de abril, de 2021.
37. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de mayo, de 2021.
38. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de junio, de 2021.
39. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de julio, de 2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

40. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de agosto, de 2021.
41. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de septiembre, de 2021.
42. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de octubre, de 2021.
43. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de noviembre, de 2021.
44. Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (2.045.722)**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento no pagado correspondiente al mes de diciembre, de 2021.
45. Por el valor total equivalente a **SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (7.091.444)**, por concepto de cláusula penal con ocasión del incumplimiento del contrato arrendamiento de vivienda urbana.

SEGUNDO: Las costas procesales y las agencias en derecho se decidirán en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa. Términos que correrán simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 74 el 10 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca63850c4506df274684c36f6899e8403b1d3a7391fd8e377731a91fe1a1d3f3**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>